

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MPM-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA PU-706, TRAMO: EMP. PU-124 (DV. HDA. BUENA VISTA) ¿ HDA. BUENA VISTA ¿ DV. SANTA ROSA CHULPIA (KM 13+219) DE 13.129 KM DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO¿.

Ruc/código :	20601721814	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	EMP. SERV. MULTIPLES CCALLO HERMANOS S.R.L.	Hora de envío :	18:48:29

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Señores EVALUADORES del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N°02-2025-MPM-A ante Ud. me presento y expongo que según las BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL para realizar las siguientes observaciones:

- Que en el CAPÍTULO I de GENERALIDADES en la numeración 1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN el precio en números no concuerda con el precio en letras por lo cual pido la rectificación.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: I      Literal: 1.4      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, este colegiado, ha verificado la cuantía establecida, de ella se puede decir que no existe una incongruencia sustancial entre la cuantía en números y cuantía en letras, sin embargo, en aras de claridad y transparencia del procedimiento de selección se acoger parcialmente y se dará mayor amplitud en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MPM-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA PU-706, TRAMO: EMP. PU-124 (DV. HDA. BUENA VISTA) ¿ HDA. BUENA VISTA ¿ DV. SANTA ROSA CHULPIA (KM 13+219) DE 13.129 KM DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO¿.

Ruc/código : 20601721814

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : EMP. SERV. MULTIPLES CCALLO HERMANOS S.R.L.

Hora de envío : 18:49:30

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Señores EVALUADORES del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N°02-2025-MPM-A ante Ud. me presento y expongo que según las BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL para realizar las siguientes observaciones:

- En el CAPÍTULO IV EVALUACIÓN se requiere la implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016, por lo cual la mayoría de las pequeñas y micro empresas no cuentan con la norma menciona, se pide la absolución de dicho certificado.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: IV

Literal: 4.2

Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, este colegiado en aras de propiciar libertad de concurrencia y competencia (principios que rigen la contratación pública), decide acoger la observación, por lo que se suprimirá y se dará mayor amplitud en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MPM-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA PU-706, TRAMO: EMP. PU-124 (DV. HDA. BUENA VISTA) ¿ HDA. BUENA VISTA ¿ DV. SANTA ROSA CHULPIA (KM 13+219) DE 13.129 KM DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO¿.

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	20:58:51

**Consulta:** Nro. 3

**Consulta/Observación:**

5.3 personal

PERSONAL DE CAMPO

menciona lo siguiente

- se presentara una relacion del personal de campo minimo que ejecutara los trabajos en el mantenimiento vial rutinario del camino vecinal, que para el presente caso fue calculado segun tipologia del camino, y es de 04 personas. consultamos al comite de seleccion que mencione que tipologia fue considerada para el presente tramo, en ninguna parte del TDR menciona la tipologia del camino con lo se que calculo 4 personas; tambien consultamos al comite de seleccion cuando se presentara dicha relacion, a la suscripcion del contrato o a la presentacion de la oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 5.3

Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con referencia a la consulta realizada, cabe aclarar que, para el presente servicio de Mantenimiento Rutinario se menciona que el tipo y nivel de servicio del Camino Vecinal es considerado como IIB, para el cual se establece una productividad de 3.5 km/persona, por lo que teniendo la longitud del Camino Vecinal de 13.129km siendo entre este y la productividad indicada una razón de 3.75 personas por lo que haciendo un redondeo al valor entero superior inmediato se obtiene un resultado de 4 personas; por otra parte en razón de la transparencia y facilidad de uso establecido en el Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas la relación del personal de campo mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal, asimismo dicha acreditación del personal de campo será solicitado para la etapa contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MPM-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA PU-706, TRAMO: EMP. PU-124 (DV. HDA. BUENA VISTA) ¿ HDA. BUENA VISTA ¿ DV. SANTA ROSA CHULPIA (KM 13+219) DE 13.129 KM DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO¿.

Ruc/código : 20600111729

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : TISNADO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 21:15:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Como Factor de Evaluación se esté solicitando que los postores cuenten con ISOS, según el órgano de contrataciones ha indicado que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar. Así mismo El principio de Libre Concurrencia contenido en la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Es importante indicar que, requerir las certificaciones detalladas con anterioridad no resultaría razonable, en la medida que, la certificación ISO no es una condición determinante para la operatividad de un servicio de mantenimiento vial, por lo que, su exigencia no garantizaría la calidad del servicio objeto de la presente contratación. En ese contexto, considerando que el cumplimiento de la certificación de un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017), no son requeridos por alguna norma nacional, se advierte vulneración al Principio de la Libre Concurrencia, y se generaría el riesgo de limitar la participación de los potenciales proveedores. De lo antes expuesto se solicita al Comité de Selección suprimir lo referente a la certificación de un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: 4.2**

**Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe mencionar que; según el artículo 55 del reglamento las bases son elaborados por los evaluadores a partir de la información contenida en el expediente de contratación, bases estándar aprobadas mediante Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, la misma que en el CAPÍTULO IV EVALUACIÓN, señala lo que el participante ha observado; en razón de ello este comité ACOGE la observación, por lo que se suprimirá y se dará mayor amplitud en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MPM-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA PU-706, TRAMO: EMP. PU-124 (DV. HDA. BUENA VISTA) ¿ HDA. BUENA VISTA ¿ DV. SANTA ROSA CHULPIA (KM 13+219) DE 13.129 KM DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO¿.

Ruc/código : 20610592865

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO GHEMA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:31:43

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa el factor de evaluación de integridad en la contratación pública, debido a lo siguiente:

Este factor solo puede ser exigido siempre y cuando el procedimiento sea conducido por evaluadores tipo jurado, sin embargo, este procedimiento es conducido por evaluadores tipo comité.

Según la verificación del evaluador de este procedimiento en el SEACE podemos ver que este procedimiento tiene como evaluador tipo comité.

Así fue establecido en las bases estándar que público el OECE, por tal razón observamos este factor de evaluación y pedimos que acojan la observación y elimine dicho factor.

Por lo tanto, establecer este factor de evaluación contraviene las normas de contratación pública.

Adicionalmente debemos indicar que este factor de evaluación no es congruente con el objeto del procedimiento y no aporta a mejorar las condiciones en la ejecución de la prestación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULOIV      **Literal:** H

**Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA BASES ESTANDAR

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, según el artículo 55 del reglamento las bases son elaborados por los evaluadores a partir de la información contenida en el expediente de contratación, bases estándar aprobadas mediante Resolución Directoral N.°0015-2025-EF/54.01, las mismas que establece lineamiento para los factores de evaluación. Sobre ello, y en razón de la observación, se precisa lo siguiente:

1- Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores.

2- El puntaje máximo de la evaluación técnica es de cien puntos.

3- Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos. También señala dos Importancias para la entidad contratante, siendo una ellas la siguiente

-En la contratación de servicios de mantenimiento vial no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante PUEDE ELEGIR entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. sobre esta anotación de importancia, este comité, eligió factores de evaluación solo de uso para evaluadores de tipo comité y como parte de factores de evaluación elegibles se encuentra la H. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA. Sin embargo, reconsiderando el cuestionamiento y en aras de propiciar libertad de concurrencia y competencia (principios que rigen la contratación pública), decide acoger la observación, por lo que se suprimirá y se dará mayor amplitud en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MPM-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA PU-706, TRAMO: EMP. PU-124 (DV. HDA. BUENA VISTA) ¿ HDA. BUENA VISTA ¿ DV. SANTA ROSA CHULPIA (KM 13+219) DE 13.129 KM DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO¿.

Ruc/código : 20608181378

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO RICON S.R.L

Hora de envío : 21:52:49

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección respecto al factor de evaluación H. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA Presenta copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).

Al respecto se está trasgrediendo los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, de la Ley de Contrataciones del Estado, en vista de que dicha exigencia demanda costos considerables en la adquisición de la misma, generando un gasto a los postores, así mismo dicha exigencia limita la concurrencia de más postores. Por otra parte, genera suspicacias sobre posible favorecimiento y direccionamiento a favor de empresas que recientemente hayan adquirido dicho requerimiento. Cabe indicar que en ninguna provincia del departamento de Puno se realizó dicha exigencia de tal requerimiento (NTP-ISO37001:2017). y más aún que la convocatoria es también para micro y pequeñas empresas de acuerdo a la nueva ley de contrataciones.

Motivo por el cual solicito se suprima el factor de evaluación (ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017) y se modifique con otras factoras de evaluación en beneficio a la ejecución del mantenimiento rutinario cumpliendo con los artículos de la nueva ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: 4.2

Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, este colegiado en aras de propiciar libertad de concurrencia y competencia (principios que rigen la contratación pública), decide acoger la observación, por lo que se suprimirá y se dará mayor amplitud en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MPM-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA PU-706, TRAMO: EMP. PU-124 (DV. HDA. BUENA VISTA) ¿ HDA. BUENA VISTA ¿ DV. SANTA ROSA CHULPIA (KM 13+219) DE 13.129 KM DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO¿.

Ruc/código : 20601481678

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : RECONSUL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:51

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN LO REFERENTE A LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, SE SOLICITA EN LAS BASES UN LUGAR QUE HAGA LAS VECES DE OFICINA Y/O ALMACEN EL QUE SERA UBICADO EN EL MISMO LUGAR DEL TRAMOA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, EL CUAL RESULTA LIMITANTE Y RESTRICTIVO PARA LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES INFRINGIENDOSE LOS PRINCIPIOS DE LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES Y TRANSPARECIA, EL CUAL ESTARIA FABORECIENDO Y DIRECCIONANDO A POSTORES DE LA ZONA Y RESTRINGIENDO A POSTORES DE OTRAS ZONAS DE TRABAJO, LO QUE SE SOLICITA QUE ESTE REQUISITO SE OMITA O SE SOLICITE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ESTO GARANTIZARA LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES Y DARA TARNSPARENCIA AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C.4      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LCE

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se debe precisar que, para la infraestructura estratégica el Contratista deberá contar con un Ambiente de Oficina y/o Almacén para realizar acciones de coordinación la cual debe estar ubicada en el lugar del servicio, en concordancia con el artículo 46º de la Ley General de Contrataciones Públicas donde señala que las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos (cubrir la necesidad); asimismo es necesaria en cumplimiento al Convenio N° 023-2025-MTC/21 ¿CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - PIA 2025¿, CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA que dice: ¿(¿) El contrato u orden de servicio suscrito ente la MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.¿, por lo expuesto este colegiado decide no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null